

AL PLENO CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Manuel Eliécer Rodríguez Barrero, Portavoz del Grupo Municipal Ecolo-Verdes en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 93.7 del ROF (RD. 2568/1986 de 28 de noviembre), presenta la siguiente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede.

ANTECEDENTES

Deduzco que las funciones y competencias de la Policía Municipal de Villablino no se diferenciarán mucho de las que este cuerpo tiene en otros municipios.

Por ejemplo, en materia de **Policía Administrativa** le corresponde velar por el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, normativa de medio ambiente, protección del entorno y tramitación de los expedientes sancionadores, cuya competencia es del Municipio, por las infracciones que se cometan.

Igualmente le corresponde ordenar, señalizar, dirigir el tráfico, denunciar y tramitar los expedientes sancionadores por las infracciones de tráfico dentro del casco urbano (estacionamientos, control de alcohol, control de velocidad, control de documentaciones, transportes, tacógrafos, transporte escolar, etc)

Y también haremos referencia a la custodia de los detenidos en las dependencias policiales y su traslado a las dependencias judiciales.

Podríamos seguir enumerando muchas más funciones y competencias, pero para la cuestión que hoy nos ocupa con las citadas anteriormente es suficiente.

Me referiré, por ejemplo, al cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente y protección del entorno. Basta con darse una vuelta por cualquier pueblo de los 14 que forman el municipio para constatar que la labor de nuestra Policía Municipal no es ni siquiera deficiente, simplemente es inexistente.

Y si nos referimos a su actuación en materia de ordenación y control del tráfico, otro tanto de lo mismo. Y se puede comprobar cualquier día y a cualquier hora.

Pero sobre lo que hoy quiero llamar especialmente la atención es sobre **la custodia de detenidos en las dependencias policiales y su traslado a las dependencias judiciales.**

El día 19 de mayo de 2010, el ciudadano Javier Rodríguez Soto, a la sazón militante y activista de la formación política Los Verdes de Laciana, fue sacado de esta sala por los agentes Óscar Murillo y Dulsé Urbano Prieto. Posteriormente fue conducido hasta las dependencias de la Policía Municipal y de ahí trasladado esposado y en calidad de detenido al cuartel de la Guardia Civil de Villablino.

El pasado día 24, Javier Rodríguez Soto compareció ante el Juzgado de lo Penal número 1 de León para ser juzgado por la comisión de un presunto delito de **Resistencia y grave desobediencia a los agentes de la autoridad.**

Con motivo de la celebración de la vista oral, los asistentes han subrayado las contradicciones en las que una y otra vez han incurrido los agentes de la Policía Municipal, en sus respectivas

declaraciones. Ni siquiera han sido capaces de ponerse de acuerdo sobre el nombre de los agentes que sacaron a Javier de esta sala. Lo que da una idea del nivel de fiabilidad de sus testimonios. Aun así, la Fiscalía mantiene la petición de 8 meses de cárcel para Javier Rodríguez Soto.

Independiente del veredicto que el juez del caso dicte, lo que sí se ha puesto de manifiesto es que nuestra Policía Municipal tiene unas carencias muy importantes. Su falta de profesionalidad es ciertamente alarmante. Con sus prácticas abusivas pueden conducir a cualquier ciudadano a una situación similar a la que hoy está viviendo Javier.

Pero sobre todo quiero llamar la atención de los miembros corporativos con esta pregunta **¿Por qué estando entre sus competencias la custodia de los detenidos en las dependencias policiales y su traslado a las dependencias judiciales, se ordenó el traslado del detenido al cuartel de la Guardia Civil en vez de al Juzgado de Villablino?**

Por todo lo expuesto, se formula esta MOCIÓN, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente **ACUERDO**.

Que a tenor de las contradicciones en las que han incurrido los agentes que han declarado en el juicio contra Javier Rodríguez Soto, y ante la presunta falsificación documental que en este caso se ha cometido que, por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento y Control de Personal y Régimen Interior, se incoe expediente informativo sobre la actuación de la Policía Municipal el día 19 de mayo de 2010.

En Villablino, a 27 de enero de 2012

Fdo. Manuel E. Rodríguez Barrero